



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
8 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

25ª reunión

Nueva York, 8 a 12 de junio de 2015

Elección de un miembro de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Nota del Secretario General

1. Con arreglo al artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Secretario General envió a los Estados partes una comunicación de fecha 23 de enero de 2015, en la que les informó de una vacante en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental que se había producido a causa de la renuncia del Sr. George Jaoshvili (Georgia) el 16 de enero de 2015.
2. Se recuerda que el artículo 72 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4) dispone que, cuando quede vacante el cargo de un miembro de la Comisión, la Reunión de los Estados Partes elegirá, de conformidad con el artículo 71, un miembro por el resto del período de su predecesor. El artículo 71 dispone que las elecciones de los miembros de la Comisión se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención.
3. En consonancia con esto, el artículo 8 del Reglamento de la Comisión (CLCS/40/Rev.1) establece que si un miembro de la Comisión falleciere o renunciare o por algún otro motivo no pudiere desempeñar sus funciones, la Reunión de los Estados Partes elegirá a un miembro por lo que reste del mandato del predecesor. Dichas elecciones parciales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención.
4. El artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención establece que las elecciones de los miembros de la Comisión se realizarán en una reunión de los Estados partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas.
5. En su comunicación de fecha 23 de febrero de 2015, el Secretario General informó a los Estados partes de que la elección de un miembro de la Comisión se incluiría en el programa provisional de la 25ª Reunión de los Estados Partes, que se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 8 al 12 de junio de 2015 (véase SPLOS/L.75).



6. Además, se invitó a los Estados partes a que presentaran, del 2 de febrero al 1 de mayo de 2015, candidaturas para la elección de un miembro de la Comisión, junto con una exposición sobre las condiciones que reuniera el candidato.

7. Se recuerda que en el artículo 2, párrafo 1, del anexo II de la Convención se dispone que la Comisión estará compuesta de expertos en geología, geofísica o hidrografía.

8. Además, en el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención se establece que se elegirán por lo menos tres miembros de cada región geográfica. En este sentido, se recuerda que la 19ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en junio de 2009, aprobó las disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (véase SPLOS/203, párrs. 96 a 102). Según el acuerdo, contenido en el documento SPLOS/201, la asignación de puestos en la Comisión se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, siempre y cuando no haya ningún grupo regional que tenga menos de tres puestos. A partir de las próximas elecciones, la Comisión tendrá la siguiente composición: cinco miembros del Grupo de los Estados de África; cinco miembros del Grupo de los Estados de Asia; tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental; cuatro miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y el miembro restante, de entre el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Asia y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Esta disposición no afectará las disposiciones para elecciones futuras ni obstará a su aplicación. Se señala que la vacante en la Comisión se produjo a causa de la renuncia de un miembro elegido por el Grupo de Estados de Europa Oriental.

9. Tras la finalización del período de presentación de candidaturas, el 1 de mayo de 2015, el Secretario General preparó una lista de candidatos designados por los Estados partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención, y la presentará a los Estados partes como documento SPLOS/282.

10. De conformidad con la práctica establecida, y siempre que lo apruebe la Reunión, la elección se efectuará por votación secreta. Con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la Convención, constituirán *quorum* los dos tercios de los Estados partes. La Comisión elegirá a la persona que haya obtenido una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y que hayan ejercido el voto. El miembro de la Comisión así elegido ocupará el puesto durante el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.

11. A fin de asegurar la celebración eficiente de las elecciones, las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y los consejeros que asistan a la Reunión deberán ser comunicados a la Secretaría lo antes posible, no más de 24 horas después de la apertura de la Reunión, el 8 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1, del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes. Se recuerda que el artículo 13, párrafo 2, del Reglamento de la Reuniones de los Estados Partes establece que las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por ellos.

12. En este sentido, se señala el entendimiento alcanzado en la 23ª Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/263, párr. 101), según el cual, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1 del Reglamento, las Reuniones de los Estados Partes podrían suspenderse y reanudarse según fuera necesario y terminarían cuando se convocara la próxima Reunión de los Estados Partes. Así pues, se espera que las credenciales sean válidas para el período comprendido entre el 8 y el 12 de junio de 2015 y, en la medida de lo posible, también con posterioridad a esa fecha, hasta que se convoque la 26ª Reunión de los Estados Partes.
